

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas. al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 421.

Junta de Beneficencia de la provincia

Plato Unico.—Señalando normas a las Juntas locales del Plato Unico para el cobro de los recibos pendientes y recaudación de los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Jefatura del Estado en ley de 5 de Enero en curso; el arbitrio denominado «Plato Unico» cuya gestión y exacción viene siendo desde su implantación de la competencia de esta Junta de Beneficencia en lo relacionado con la provincia, pasa a depender del Ministerio de Hacienda.

Para poder llevar a efecto con las formalidades de rigor la transferencia de los servicios, precisa la liquidación de todas las obligaciones pendientes relacionadas con el cobro del «Plato Unico».

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado lo siguiente:

Por las Juntas locales del «Plato Unico» que aparecen deudoras en la cuenta correspondiente al «Plato Unico» del mes de Septiembre último, recaudada en Octubre siguiente, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 26 del mes de la fecha, se servirán hacer efectivo el importe de los recibos que representa la deuda, en el plazo máximo de cinco días a partir del siguiente de la publicación de esta circular, ingresando su importe en el «Fondo Benéfico-social» antes del día 10 de Diciembre próximo; significándoles, que caso de demora en el servicio o falta de celo en la recaudación, ordenaré el pago de las cantidades pendientes con cargo al patrimonio de los Sres. Presidente y Vo-

cales de las mismas, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad en que incurriesen.

Si algún vecino se negara a satisfacer el importe de sus recibos atrasados, se requerirá reiteradamente para que lo haga, apercibiéndole de la responsabilidad en que necesariamente ha de incurrir, y en el supuesto de rebeldía se comunicará a esta Junta su nombre y apellidos para la sanción que proceda imponerle.

Aquellos recibos pendientes de cobro cuyos titulares hubieran fallecido, deberán ser satisfechos por sus herederos. Los correspondientes a ausentes o personas que se encuentren en la imposibilidad económica de abonarlos, serán remitidos juntamente con los rebeldes al pago a esta Junta, con relación duplicada y sumada de su importe, y como justificante al descargo en la cuenta de cada Junta local.

En los primeros diez días del mes de Diciembre próximo, se procederá al cobro del «Plato Unico» correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre, teniendo en consideración que el de Noviembre consta de cuatro lunes y el de Diciembre de cinco, y que en total son nueve los vencimientos de cuotas por la repetida suscripción «Plato Unico».

En los días 10 al 15 del citado mes serán ingresadas las cantidades recaudadas por los meses de Noviembre y Diciembre en el «Fondo Benéfico social», remitiendo a esta Junta en dicho periodo de tiempo la documentación correspondiente a la contabilidad de los dos meses mencionados, con la debida separación, no debiendo quedar pendiente de cobro recibo alguno, y en el supuesto contrario serán remitidos a esta Junta los que no hayan podido lograrse su pago.

Espero que las Juntas locales cumplirán lo or-

denado con la mayor exactitud y dentro de los plazos de tiempo fijados, facilitando con ello el servicio a esta Junta, para que a su vez ella pueda cumplir la transferencia de los servicios dispuesta por la Superioridad, con las debidas garantías y formalidades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 27 de Noviembre de 1940.

2406

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 422.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se pone en conocimiento de todas las autoridades y organismos que han de intervenir en la clasificación de cartillas para el racionado de pan, que la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de Noviembre actual y tablas clasificatorias por coeficientes que habian de servir de base para dicha operación y que se han remitido a las Alcaldías por esta Delegación, han sido rectificadas por disposición inserta en el *Boletín oficial* del Estado correspondiente al día 27 del corriente mes, la que en unión de las tablas que definitivamente han de regir para la mencionada clasificación se publicará en el de esta provincia, a cuyos preceptos se atenderán dichas autoridades y organismos para el cumplimiento de los deberes de su incumbencia.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes procederán a la rectificación de las tablas clasificatorias que se les tienen remitidas y han de entregar a las Mesas, de acuerdo con las que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Soria 28 de Noviembre de 1940.

2414

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 423.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, me comunica que el día 13 del corriente fueron juramentados en dicho Gobierno, los individuos cuyos nombres y apellidos se consignan al pie de esta circular, como Guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1921.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 27 de Noviembre de 1940.

2408

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

Relación que se cita.

D. Julio Samaniego Ruiz.
D. Benedicto Tejedor Vicente.
D. Jacinto Heras Caballero.
D. Francisco García Vargas.
D. Eugenio González Conde.

CIRCULAR NÚM. 424.

Los señores Inspectores Médicos, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, han recibido del Ilmo. Sr. Fiscal Delegado de la Vivienda en esta provincia, las fichas necesarias para que, confeccionadas por duplicado con datos de abastecimientos de aguas y alcantarillado de cada término municipal, se devuelvan en el plazo de *quince días*.

Teniendo en cuenta la extraordinaria importancia que para la Superioridad tiene el poseer con exactitud los antecedentes de todos los pueblos, apreciar la magnitud del problema sanitario en este aspecto y para estudiar su solución, requiero a los Sres. Médicos y Alcaldes el más exacto cumplimiento de la presente orden.

Soria 28 de Noviembre de 1940.

2407

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 425.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Aguaviva de la Vega, para que proceda a la colocación de cebos envenenados, siempre que por la citada Alcaldía se cumpla lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie con la debida antelación los sitios y días en que las operaciones de envenenamiento se realicen al objeto de evitar posibles desgracias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 28 de Noviembre de 1940.

2409

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 426.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder al Sr. Alcalde de Covaleda, la correspondiente autorización para que en el citado término se proceda a la colocación de cebos envenenados al objeto de exterminar los animales dañinos, siempre que por la citada Alcaldía se cumpla lo previsto

en el artículo 41 y 42 de la vigente ley de Caza, se anuncie con la debida antelación los sitios y lugares en que las operaciones de envenenamiento se realicen al objeto de evitar posibles desgracias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 28 de Noviembre de 1940.

2413 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: El ya antiguo hábito de trasnochar impuesto en la capital de la Nación por una minoría ociosa y extendido luego al resto del país, ha ido, paulatinamente, afectando a nuestras costumbres que, naturalmente, reflejan hoy el retraso y el desorden que en la vida ordinaria implica el anormal aprovechamiento del tiempo que aquella práctica perniciosa produce.

Un régimen nuevo, para el que el trabajo representa el caudal más copioso y respetable del acervo nacional, no puede mostrarse indiferente ante males que directamente le dañan al par que perjudican el fomento de las normas de orden y laboriosidad que obligatoriamente a todos alcanzan.

Precisa la corrección, y en esta etapa de la transformación de las costumbres que el Gobierno inicia con mesura y ha de mantener con firmeza, se aborda simplemente la implantación de horarios que, favoreciendo, desde luego, a la población laboriosa, vaya inclinándola a la generalidad a amoldar sus actividades y su vida a un régimen más normal y más eficiente.

Atendiendo a ello, por esta Presidencia del Gobierno se dispone lo que sigue:

Primero. Todas las oficinas públicas, tanto las del Estado como de la provincia o el municipio, habrán de terminar sus trabajos, por la mañana, antes de las trece horas treinta minutos. Pasada esta hora, en forma alguna se realizará función oficial ninguna en ellas. Antes de las veinte horas se dará por terminado el trabajo que haya de realizarse por la tarde.

Los Jefes de Departamentos, Centros y Dependencias marcarán la hora de entrada en ellos y acomodarán la jornada total del trabajo hoy vigente a los límites de tiempo señalados anteriormente.

Segundo. Los servicios públicos y empresas privadas, atendiendo a sus peculiares necesidades y a la legislación particular por que se rigen, harán en sus horarios de servicio al público y en los de trabajo del personal las modificaciones precisas para acomodar unos y otros, en lo que se refiere a fin de jornada, a las horas anteriormente señaladas.

Tercero. Los espectáculos públicos terminarán a las doce en punto de la noche, o antes. Los cafés, bares y establecimientos análogos cerrarán, lo más tarde, a la una de la madrugada, sin que a esta hora pueda quedar público dentro del establecimiento. A la misma hora y con la misma condición cerrará los salones de baile, salas de fiestas, casinos y círculos de recreo.

Cuarto. Los hoteles y pensiones quedan obligados a servir sus comidas a partir de las trece horas y treinta minutos, o veinte horas, según se trate de la mañana o la tarde, o antes, si así lo consideran conveniente; pero a partir de las catorce horas treinta minutos, o veintiuna horas treinta minutos, dejarán de facilitarlas.

Ninguno de los establecimientos antes señalados podrá servir comida o bebida alguna a partir de la una de la madrugada.

En los colegios, academias y establecimientos públicos o privados, en los que haya un régimen de internado, pensión o servicio de comidas, no se principiará a servir la cena más tarde de las veinte horas treinta minutos.

Quinto. Las verbenas y festejos al aire libre, incluso los que se celebren en jardines o fincas particulares, deberán concluir a la una de la madrugada, lo más tarde.

A partir de las doce de la noche, y hasta las siete de la mañana del día siguiente, no se permitirá que trascienda al exterior de las casas particulares, círculos y hoteles, las emisiones radiofónicas o cualesquiera otra clase de sonidos que pudieran difundir.

Sexto. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será corregido gubernativamente, salvo que la transgresión constituyera delito. La reincidencia por tercera vez podrá acarrear el cierre del establecimiento.

Séptimo. Los preceptos anteriores comenzarán a regir a partir del uno de Diciembre próximo.

Lo que de orden de S. E., acordada en Consejo de Ministros, participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a VV. EE. muchos años. — Madrid 25 de Noviembre de 1940. — P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza. — Excmo. Sres.

(B. O. del E. del día 26.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

PADRON de las concesiones mineras sujetas al pago del canon de superficie al Estado durante el año 1940, que deberán ingresar antes de 31 de Diciembre.

Número de orden	Número de la carpeta	Número del expediente	CONCESION MINERA		Clase de mineral que determina el tipo del canon	CANON					Nombre del concesionario	Anotaciones marginales (Representantes)	
			Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina		Tipo del canon por hectárea	Superficie de la mina incluso demasías	Importe del canon anual	Importe del canon anual	Totalidad del importe			
						Pesetas	Hectáreas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1	1	63	Olvega	Petra III	Hierro	6	8	48	14.40	62.40	S. A. ff. cc. secundarios	D. Joaquín Iglesias	
2	12	58	Fuentetoba	Maceda	Asfalto	6	25 15	150 90	45 27	196 17	D. Claudio Mendoza	Cp.ª Española, de Asfalto Materiales de Maestu-Leorza.	
3	28	102	Borobia	Gandalia	Hierro	6	18	108	32.40	140.40	Sociedad minera Cabarga San Miguel	D.ª Eusebia Alonso.	
4	30	95	Olvega	Ampliación Petra III	Idem	6	16	96	28.80	124.80	S. A. ff. cc. secundarios	D. Joaquín Iglesias.	
5	53	568	Borobia	Los Pozos	Idem	6	32	192	57.60	249.60	Sociedad minera El Moncayo	D. Eugenio Smet.	
6	57	580	Olvega	Castiño	Idem	6	24	144	43.20	187.20	La misma	El mismo.	
7	74	226	Idem	Felisa	Idem	6	24	144	43.20	187.20	D. José Morales Orantes	»	
8	214	594	Noviercas	Conchita	Idem	6	15	90	27	117	D. Joaquín Castellarnau	»	
9	222	634	Somaen	Aurora	Idem	6	20	120	36	156	D. Joaquín Iglesias Blasco	»	
10	223	635	Medinaceli	Amelia	Idem	6	24	144	43.20	187.20	El mismo	»	
11	224	637	Castellanos (Villar del Campo)	Amelia del Pilar	Idem	6	12	72	21.60	93.60	El mismo	»	
12	257	661	Fuentetoba	Amelia	Asfalto	6	28	168	50.40	218.40	D. Carlos Garrido López	D. Joaquín Iglesias.	
13	225	638	Castellanos (Villar del Campo)	Consuelo de la Aurora	Hierro	6	58	348	104.40	452.40	D. Joaquín Iglesias Blasco	»	
14	229	643	Agreda	Victoria	Idem	6	44	264	79.20	343.20	D. Dionisio Hernández Robledo	D. Julián Martínez.	
15	230	644	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem	6	32	192	57.60	249.60	El mismo	El mismo.	
16	232	646	Olvega y Noviercas	Dos Amigos	Idem	6	50	300	90	390	El mismo	El mismo.	
17	233	647	Olvega	Angelina	Idem	6	20	120	36	156	El mismo	El mismo.	
18	237	654	Salinas de Medinaceli	Siria	Carbon	4	50	200	60	260	D. Eugenio Smet	»	
19	246	671	Blocona	Araceli	Hierro	6	30	180	54	234	D. Joaquín Iglesias Blasco	»	
20	248	677	Ciria	Luz	Lignito	4	67	268	80.40	348.40	D. Sixto Morales	»	
21	249	678	Idem	Matias	Idem	4	24	96	28.80	124.80	D. Joaquín Iglesias Blasco	»	
22	260	685	Pobar	Cabrejas	Cobre	15	18	270	81	351	D. Emilio del Moral	D. Bernabé Sebastián.	
23	266	732	Noviercas	Fas	Hierro	6	48	288	86.40	374.40	D. Sinforiano de Marco	»	
24	270	749	Idem	Loreto	Idem	6	45	270	81	351	El mismo	»	
25	277	781	Salinas de Medina	Eloisa	Cloruro sodio	6	5	30	»	30	D. Felipe Ramos Sigüen	D. Bernabé Sebastián.	
26	278	782	Idem	Santiago	Idem	6	5	30	»	30	El mismo	El mismo.	

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Convocando un concurso de proyectos de construcción de almacenes destinados a encerrar trigo, con sujeción a las bases que se indican:

En cumplimiento de la orden ministerial de fecha 16 de los corrientes, el Servicio Nacional del Trigo convoca un concurso de proyectos de construcción de almacenes destinados a encerrar trigo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los proyectos que se presenten se referirán a uno de los tres tipos de almacenes siguientes:

- Almacenes de recepción o «paneras rurales», con capacidad de 500 toneladas de trigo.
- Almacenes de consumo o «industriales», para 2.500 toneladas.
- Silos de reserva con capacidad para almacenar 5.000 toneladas.

Tanto las paneras rurales como las industriales habrán de ser construídas en todas las provincias españolas, las primeras en los centros de las zonas más productoras de trigos, y las segundas en las localidades en que existen fábricas de harina.

En cuanto a los silos de reserva, serán edificados en los empalmes ferroviarios o lugares más estratégicos de las principales provincias trigueras.

Segunda. Los materiales y procedimientos de construcción de los locales, así como la distribución de éstos, quedan a completa elección de los proyectistas.

Será condición preferente para la elección de un proyecto de panera rural o industrial el que esté previsto un procedimiento sencillo que permita establecer dentro de cada almacén distintas divisiones, de tamaño variable, que sirvan para alojar en ellas diferentes variedades o calidades de trigo.

Tercera. El material mecánico de que habrán de estar provistos cada uno de los tipos de almacenes será el siguiente:

a) Paneras rurales: básculas registradoras para el pesado de los carros antes y después de la descarga, aparatos transportables de elevación de grano provistos de motor de explosión y máquinas limpiadoras y seleccionadoras.

b) Paneras industriales: básculas automáticas y máquinas de aspiración o descarga, así como transportadores y elevadores de los sistemas que el proyectista crea más conveniente, así como aparatos limpiadores de polvo y clasificadores.

27	284	786	Peñalcazar	Juan de Austria	Plomo	15	32	480	144	624	D. Francisco Lacasa Moreno
28	290	801	Noviercas y Olvega	Carmen	Hierro	6	58	348	104	452	D. Prudencio Ruiz Pedroviejo
29	291	802	Vozmediano	Angelita	Idem	6	1981	11886	3565	80	D. Cipriano Gutiérrez Tapiá
30	292	803	Olvega y Noviercas	Oline	Idem	6	1009	6054	1816	20	D. José M. ^a Amann y Amann
31	293	804	Idem	Chiquita	Idem	6	20	120	36	156	El mismo
32	294	806	Olvega	Basilisa	Idem	6	80	480	144	624	D. Matias Iglesias Jimenez
33	295	807	Cigudosa	Juanita	Idem	6	36	216	64	80	D. Félix Gimenez Sanz
34	296	811	Espino (Suellacabras)	Mariana	Idem	6	32	192	57	60	D. Mariano Sanz Lozano

Soria 22 de Noviembre de 1940.—El Administrador de Rentas, Juan Marco.

c). Silos de reserva: provistos de todo el material mecánico necesario a esta clase de construcciones, así como de cámaras de desinfección para el grano.

Cuarta. Los presupuestos correspondientes a los proyectos presentados, lo mismo en los gastos referentes a la construcción de los locales que a los costes de material mecánico incluido en su instalación, habrán de referirse a los precios reales actuales, de tal modo que si se decide la construcción inmediata del almacén, el coste de éste no difiera sensiblemente del presupuesto más que en la cuantía que pueda ser atribuida a las circunstancias locales del emplazamiento.

Quinta. Los planos se presentarán delineados a tinta, en papeles independientes y transparentes en forma que sea posible su superposición y su número será el indispensable en plantas, alzados y secciones para definir perfectamente el proyecto. La escala empleada en ellos será de 1: 100; los detalles, tanto de instalación como de construcción, serán dibujados a escala 1: 20 y si se trata de material mecánico la escala puede ser la que los proyectistas crean conveniente para dar buena idea de su funcionamiento.

Se acompañará a los planos con una Memoria explicativa del proyecto y del funcionamiento del material mecánico, y para dar idea del conjunto, se deberá unir una perspectiva del almacén proyectado en tamaño de papel de folio.

Sexta. Teniendo en cuenta que las condiciones de las localidades en que han de construirse los almacenes han de ser muy variadas, el Servicio Nacional del Trigo podrá elegir entre los proyectos presentados dentro de cada tipo, varios en que los materiales de construcción que se empleen sean diferentes con objeto de realizar en cada sitio el proyecto que mejor se adapte a los materiales que más fácilmente puedan conseguirse.

Séptima. Los proyectos habrán de presentarse completamente terminados en la Secretaría general del Servicio Nacional del Trigo dentro de un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de publicación de estas bases en el *Boletín oficial* del Estado.

Octava. A este concurso pueden presentarse casas constructoras, tanto nacionales como extranjeras.

Serán preferidos en igualdad de condiciones aquellos proyectos que sean presentados por casas o empresas constructoras que se comprometan a llevarlo a la práctica en las condiciones y con el material que en el mismo se determinan, salvo las modificaciones que en el tra-

bajo puedan introducir las condiciones particulares de la localidad en que haya de ser construida la obra.

Novena. Los premios a conferir en este concurso son los siguientes:

a) Almacenes de recepción o paneras rurales: 5.000 pesetas a cada uno de los proyectos que se elijan, que pasarán a ser propiedad del Servicio Nacional del Trigo.

b) Almacenes de consumo o industriales: 10.000 pesetas para cada uno de los proyectos que se elijan, en las mismas condiciones que en el apartado anterior.

c) Almacenes o silos de reserva: 50.000 pesetas para cada uno de los proyectos que se elijan, en las mismas condiciones de los apartados anteriores.

Décima. Si ninguno de los proyectos presentados al concurso reuniese a juicio del Jurado calificador todas las condiciones necesarias, el concurso podrá declararse desierto y el Servicio Nacional del Trigo queda en libertad de tratar directamente con los técnicos o casas presentadas o bien con otros que no hayan concurrido a la construcción de los almacenes que necesita con arreglo a las condiciones técnicas que la Asesoría del Servicio fije.

Undécima. El Jurado calificador de los proyectos estará formado por el Secretario general del Servicio Nacional del Trigo y los cuatro Asesores técnicos del mismo presidido por el Delegado Nacional que podrá delegar esta función en el Secretario general.

Duodécima. Cuando el Jurado calificador haya resuelto el concurso, se publicará en el *Boletín oficial* del Estado la relación de los proyectos premiados con expresión de los nombres de sus autores, devolviéndose los no premiados. Si el concurso hubiera sido declarado desierto, se publicará en dicho *Boletín oficial* del Estado el acta de la sesión del Jurado calificador en que haya sido tomada tal determinación, en la que se hará constar de modo sucinto las razones que la hayan aconsejado.

Los concursantes podrán presentar otros proyectos con capacidad distinta de las que figuran en la base primera, teniendo en cuenta que los datos que en ésta se consignan deben considerarse como tipos de referencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1940.—El Delegado Nacional, Alvaro Gil Delgado.

(B. O. del E. del día 19.)



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACION de los ingresos realizados en el mes de Octubre de 1940

PUEBLOS	1 Ingre- sado por venta de tickets	2 In- gresado por reinte- gros	VARIOS		5 Totales
			3 25 por 100 de Empresas	4 Di- versos	
Abejar.....	20	»	»	»	20
Agreda.....	397 50	»	»	»	397 50
Aguilar de Montuenga.....	15	»	»	»	15
Alameda.....	27	»	»	»	27
Alcubilla de Avellaneda.....	17 50	»	»	»	17 50
Almaluez.....	25	»	»	»	25
Almarza.....	187 50	»	»	»	187 50
Almazán.....	820	»	»	»	820
Arcos de Jalón.....	1565	»	»	»	1565
Berlanga de Duero.....	445 25	15	423 30	»	883 50
Borobia.....	37 90	»	»	»	37 90
Brias.....	9	»	»	»	9
Burgo de Osma.....	682 50	63	»	»	745 50
Cabrejas del Pinar.....	9 60	90	»	»	99 60
Caltojar.....	5	»	»	»	5
Cardejón.....	10	»	»	»	10
Castilruiz.....	25	»	»	250	275
Castillejo de Robledo.....	17	»	»	»	17
Cihuela.....	»	105	»	»	105
Coscurita.....	50	»	»	»	50
Covaleda.....	55	»	»	»	55
Cuellar Ausejo.....	22 50	»	»	»	22 50
Cuevas de Ayllón.....	1	»	»	»	1
Cuevas de Soria.....	6	»	»	»	6
Diustes.....	6	»	»	»	6
Durueio.....	125	»	»	»	125
Fuentes de Magaña.....	8	»	»	»	8
Fuentestrún.....	17 30	»	»	»	17 30
Garray.....	55	»	»	»	55
Gómara.....	98	»	»	»	98
Huérteles.....	30	»	»	»	30
Iruecha.....	1 75	»	»	»	1 75
Ituero.....	»	45	»	»	45
Judes.....	15	»	»	»	15
Langa de Duero.....	20	»	»	»	20
Matalebreras.....	10	»	»	»	10
Medinaceli.....	55	»	»	»	55
Molinos de Duero.....	10	»	»	»	10
Monteagudo las Vicarías.....	35 50	»	»	»	35 50
Montejo de Liceras.....	15	»	»	»	15
Morón de Almazán.....	190	»	»	»	190
Muro de Agreda.....	10	»	»	»	10
Navalcaballo.....	15	90	»	»	105
Navaleno.....	10	»	»	»	10
Noviercas.....	35	»	»	»	35
Omillos.....	28	»	»	»	28
Olvega.....	110	»	»	»	110
Osma.....	250 20	»	»	»	250 20
Piquera.....	10	»	»	»	10
Quintanas de Gormaz.....	10	»	»	»	10
Rábanos (Los).....	25	»	»	»	25
Retortillo de Soria.....	125	»	»	»	125
Salduero.....	10	»	»	»	10
Salinas de Medina.....	75	»	»	»	75
San Andrés de San Pedro.....	5	»	»	»	5
San Esteban de Gormaz.....	100	»	»	»	100
San Felices.....	10	»	»	»	10
Santa María de Huerta.....	90	»	»	»	90
Santa María de las Hoyas.....	20	»	»	»	20
Serón de Najima.....	103 20	»	»	»	103 20
Soria.....	9435	»	»	»	9435
Tejado.....	25	»	»	»	25
Valdeprado.....	10	30	»	»	40

	1	2	3	4	5
Velamazán.....	10	»	»	»	10
Villálvaro.....	5	»	»	»	5
Villar del Río.....	30	»	»	»	30
Vinuesa.....	45	»	»	»	45
Vozmediano.....	2 50	»	»	»	2 50
Yanguas.....	10 30	»	»	»	10 30
Totales.....	15756	438	423 30	250	16867 30

Soria 31 de Octubre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Ponciano Gonzalo.—V.º B.º—El Jefe provincial Jesús Urrutia. 2402

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

A los efectos de lo ordenado en el art. 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Navaleno (Soria), durante un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación, calle de Muro, 5, Valladolid.

Nota-extracto para la información

El abastecimiento toma sus aguas del manantial Sotolloro, propiedad del Ayuntamiento, situado a unos 6 kilómetros del pueblo y dota a éste de 50 litros por habitante y día, teniendo en cuenta una población veraneante de 400 personas.

Se capta todo el afluente del manantial y se utiliza un caudal de 0'82 litros por segundo.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas de consumo de agua.

El proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Iñiguez, comprende las siguientes obras:

Captación.—Consta de dos zanjas de drenaje de 50 metros de longitud que se reúnen en una arqueta, adosada a la cual está la cámara de llaves, de la que parten el desagüe y la conducción.

Conducción.—Consta de dos partes:

Entre el manantial y el depósito tiene 5.934 metros de longitud y está formada por tubería de fundición de enchufe y cordón de 60 milímetros de diámetro, siendo de modelo ligero en casi todo el recorrido y de modelo corriente en un tramo de 1.470 metros, en que la carga de agua así lo aconseja.

Entre el depósito y la fuente, tiene 599 metros

de longitud y está formada por tubería análoga a la anterior de 100 milímetros de diámetro, de modelo ligero.

Todas la tuberías irán enterradas con cota mínima de un metro.

Depósito regulador—Tiene 90 metros cúbicos de capacidad, de planta cuadrada de 6'60 metros de lado interior y altura de agua de 2'15 metros.

Está enterrado casi por completo, siendo sus muros de mampostería hidráulica, la solera de hormigón en masa y la cubierta de hormigón armado.

Adosada a uno de sus muros está la cámara de llaves, con las necesarias para un perfecto servicio.

Obras accesorias.—Las más importantes, son las siguientes:

Siete arquetas de rotura de carga en los puntos altos de la conducción, para evitar la colocación de ventosas y reducir las cargas en la tubería.

Diez arquetas de registro a lo largo de la conducción, para la debida vigilancia de la misma y localización de averías.

Seis arquetas de desagüe en los puntos bajos de la conducción, para poder vaciarla.

Los desagües de la captación, depósito, fuente y arquetas, en tubo de gres de 150 milímetros.

Y una protección de triple alambrada de espino con postes de madera, que rodea toda la obra de captación.

El presupuesto de ejecución por administración, es de 110.510'04 pesetas, y el de contrata de 123.940'20 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 25 de Noviembre de 1940.—El Delegado del Estado P. A., El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

287.—Derechos de inserción 42 pesetas 2403

SORIA.—Imprenta provincial.